

**ESCRITURA PUBLICA DE
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

KARNATAKA S.A.

OTORGADO POR:

MARCOS MALO ACOSTA en calidad de Gerente General

y Representante Legal de la Compañía

CUANTIA: INDETERMINADA

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, el señor MARCOS MALO ACOSTA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía KARNATAKA S.A., conforme lo justifica con el documento que se acompaña como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en el Cantón Cuenca, el mismo que me presenta la siguiente minuta cuyo tenor literal dice:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una de ampliación del objeto social y reforma al estatuto social de la compañía KARNATAKA S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERO.-

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MARCOS MALO ACOSTA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de KARNATAKA S.A. conforme al documento habilitante que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la ley para celebrar este tipo de actos, en tal virtud declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de estatutos de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía KARNATAKA S.A. se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público NOVENO SUPLENTE del Cantón Cuenca Licenciado Eduardo Palacios Sacoto, en fecha dieciocho de noviembre del dos mil cinco, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, el uno de diciembre del dos mil cinco. TERCERA.- AMPLICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, el Gerente General de la Compañía señor MARCOS MALO ACOSTA, debidamente autorizado por la Junta General y Universal de Accionistas celebrada el CINCO de MAYO del DOS MIL DIEZ, y dando cumplimiento a la misma, DECLARA: A) ampliado el objeto social de la compañía a fin de que pueda dedicarse también al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de bicicletas, motocicletas, motonetas, motos de tres ruedas, cuadrones, vehículos motorizados, piezas, partes y repuestos para los mismos, e implementos de vestimenta y seguridad, además podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de radios, equipos de sonido, parlantes, electrodomésticos, equipos de computación, equipos de oficina,

muebles y enseres de hogar. También para que pueda dedicarse al servicio de alquiler y hospedaje. B) Reformado el artículo TERCERO del Estatuto de la compañía el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO: OBJETO.- "La sociedad tiene por objeto social la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, servicio de alquiler y hospedaje, explotación, lotización, parcelación y anticresis de inmuebles. La industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de vehículos y maquinarias, repuestos, piezas y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinaria. Se podrá dedicar a la alineación, balanceo, mantenimiento, revisión, chequeo, servicios postventa, enllantaje y toda actividad relacionada con un centro de servicio para vehículos de toda especie. También se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de madera, productos industriales, comerciales, agrícolas, agroindustriales de preservación ambiental, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, de comunicación y seguridad industrial, alimenticias, metalmecánica y textil ; máquinas industriales y agrícolas, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, equipos de computación, herramientas, equipos y suministros eléctricos y electrónicos. También se dedicará a la fabricación, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de ropas, prendas de vestir, y de indumentaria, fibras, tejidos hilados y calzado y la materia prima que la componen. La comercialización, importación, distribución de pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de perfumería y productos de confitería. El desarrollo de la actividad minera en todas sus fases. La actividad mercantil, como mandataria,

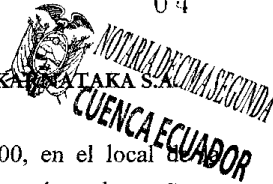
mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de bicicletas, motocicletas, motonetas, motos de tres ruedas, cuadrones, vehículos motorizados, piezas, partes y repuestos para los mismos, e implementos de vestimenta y seguridad, además podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de radios, equipos de sonido, parlantes, electrodomésticos, equipos de computación, equipos de oficina, muebles y enseres de hogar. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar exportaciones e importaciones de bienes necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías, constituidas o por constituirse en el país o en el exterior". CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTA.- El señor JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA es de nacionalidad ecuatoriana, y la señora CARMEN WONG y su representada la compañía RUTHERLANE RESOURCES INC. son de nacionalidad panameña habiendo realizado una inversión extranjera directa. SEXTA.- Yo, MARCOS MALO ACOSTA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de KARNATAKA S.A., declaro bajo juramento de ley que mi representada no mantiene a la presente fecha, contratos con el Estado o con sus Instituciones.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para que este instrumento adquiera plena validez, además de los correspondientes documentos habilitantes del mismo. ATENTAMENTE: Doctor

Boris Barrera Crespo Abogado matricula número dos mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

COLEGIO DE ABOGADOS
AZUAY

COLEGIO DE ABOGADOS
AZUAY

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA KARNATAKA S.A.



En la ciudad de Cuenca, al cinco de mayo del 2010, siendo las 10h00, en el local de la compañía ubicado en la Avenida de España 2-88 de esta ciudad, se reúnen los señores accionistas propietarios de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía KARNATAKA S.A., señora CARMEN WONG en su calidad de representante legal de la compañía RUTHERLANE RESOURCES INC., y el señor JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA por sus propios derechos, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y en esta virtud, amparados en lo que establece el artículo décimo tercero del Estatuto Social, se constituyen en sesión de Junta General Universal de Accionistas, preside la misma el Presidente de la compañía Sr. Juan Pablo Eljuri Vintimilla, actuando como secretario el señor Gerente de la compañía el Sr. Marcos Malo Acosta, con la finalidad de tratar el siguiente orden:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Conocer y resolver la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía y su correspondiente reforma de estatuto.

1.- Constatación del quórum.- Se constata la presencia de la totalidad de los socios y del capital social pagado, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y se declara que la Junta General de Accionistas de KARNATAKA S.A. con carácter universal queda válidamente constituida para tratar el siguiente punto del orden del día.

2.- Conocer y resolver la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía y su correspondiente reforma de estatuto. Toma la palabra el señor Presidente de la compañía y manifiesta que por cuanto ha sido un pronunciamiento generalizado, mociona se resuelva sobre este asunto, ante lo cual cada uno de los señores accionistas de viva voz manifiestan estar de acuerdo con que se amplíe el objeto social, para que la compañía pueda dedicarse también al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de bicicletas, motocicletas, motonetas, motos de tres ruedas, cuadrones, vehículos motorizados, piezas, partes y repuestos para los mismos, e implementos de vestimenta y seguridad, además podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación,



distribución, comercialización de toda clase de radios, equipos de sonido, parlantes, electrodomésticos, equipos de computación, equipos de oficina, muebles y enseres de hogar. También para que pueda dedicarse al servicio de alquiler y hospedaje. 7

En tal virtud luego de analizado el tema la Junta Universal de Accionistas por unanimidad resuelve: Uno: Autorizar la ampliación del objeto social de la compañía a fin de que pueda dedicarse a los anteriormente establecido. Dos.- Reformar el Artículo TERCERO; OBJETO.- el mismo que dirá: "La sociedad tiene por objeto social la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, servicio de alquiler y hospedaje, explotación, lotización, parcelación y anticresis de inmuebles. La industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de vehículos y maquinarias, repuestos, piezas y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinaria. Se podrá dedicar a la alineación, balanceo, mantenimiento, revisión, chequeo, servicios postventa, enllantaje y toda actividad relacionada con un centro de servicio para vehículos de toda especie. También se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de madera, productos industriales, comerciales, agrícolas, agroindustriales de preservación ambiental, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, de comunicación y seguridad industrial, alimenticias, metalmecánica y textil ; máquinas industriales y agrícolas, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, equipos de computación, herramientas, equipos y suministros eléctricos y electrónicos. También se dedicará a la fabricación, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de ropas, prendas de vestir, y de indumentaria, fibras, tejidos hilados y calzado y la materia prima que la componen. La comercialización, importación, distribución de pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de perfumería y productos de confitería. El desarrollo de la actividad minera en todas sus fases. La actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de bicicletas, motocicletas, motonetas, motos de tres ruedas, cuadrones, vehículos motorizados, piezas, partes y repuestos para los mismos, e implementos de vestimenta y seguridad, además podrá dedicarse al ensamblaje, armado, transformación, producción, compraventa,

importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de radios, equipos de sonido, parlantes, electrodomésticos, equipos de computación, equipos de oficina, muebles y enseres de hogar. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar exportaciones e importaciones de bienes necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías, constituidas o por constituirse en el país o en el exterior".

Se autoriza al señor Marcos Malo Acosta representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos y en definitiva perfeccionar la resolución de la Junta.

Sin más asuntos que tratar, termina la presente Junta, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta. Redactada que fue el acta se reinstala la Junta con igual número de accionistas, los cuales se ratifican tanto en las resoluciones como en la redacción ante lo cual se firma en unidad de acto por los accionistas y el secretario que certifica.

Termina la Junta a las doce horas.

Carmen Wong

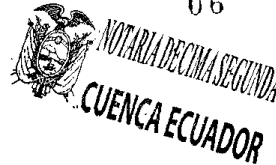
Sra. Carmen Wong
en su calidad de representante legal
de la compañía RUTHERLANE RESOURCES INC.
Accionista

[Signature]
Sr. Juan Pablo Eljuri Vintimilla
Accionista / Presidente

[Signature]
Sr. Marcos Malo Acosta.
Gerente / Secretario de la Junta

Cuenca, 12 de diciembre del 2005

06



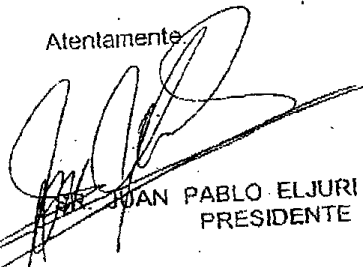
Señor
MARCOS MALO ACOSTA
Ciudad.-

Con un cordial y atento saludo, comunico a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de KARNATAKA S.A., reunida el día de hoy, le eligió Gerente General de la Compañía, para el período estatutario de CINCO AÑOS, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con plenos poderes.

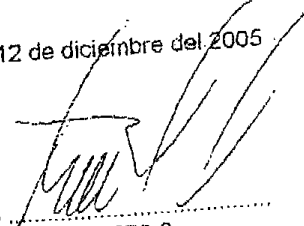
Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución, otorgada en la Notaría Novena del Cantón Cuenca, el 18 de noviembre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 452 del 01 de diciembre del mismo año.

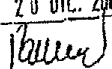
Atentamente,

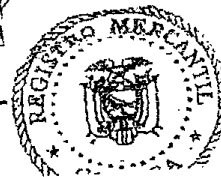

JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA
PRESIDENTE

Yo, Marcos Malo Acosta, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, 12 de diciembre del 2005

F) 
C.C. 010201676-3

En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 1302 del
Registro de Nombramientos.
20 DIC. 2005
Cuenca, 



CIUDADANIA 010201676-3
MALO ACOSTA MARCOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
26 AGOSTO 1969
007- 0351 02758 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1969



ECUATORIANA***** E4443142
CASADO MARIA PAOLA ELJURT VILLALBA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ENRIQUE MALO ABAD
MONICA ACOSTA VASQUEZ
CUENCA 07/07/2003
07/07/2015
REN 0199876



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

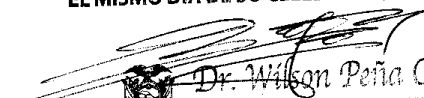
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 16
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 1 FOJA(S)
CUENCA 2 DE Junio DE 2010

Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA
QUE LE FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, AL
OTORGANTE, POR MI EL NOTARIO SE RATIFICA EN SU
CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO.
DOY FE.


f) MARCOS MALO ACOSTA
C.C

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de Julio del 2010, he tomado nota
al margen de la escritura matriz de Ampliación del Objeto Social y
Reforma de Estatutos de la Compañía Karantaka S.A., según reso-
lución No. SC.DIC.C.10.0567, dictada por el Intendente de Compa-
ñías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 06 de Julio
del 2010.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía KARNATAKA S.A. he sentado razón de la presente escritura y de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.10.0567, de fecha 06 de JULIO de 2010.-

Cuenca, a 16 de julio de 2010




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CENOTARIO DE CUELLA

R -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0 567 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de julio del dos mil diez, bajo el No. 474 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma al estatuto de la compañía: **KARNATAKA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.464. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

